

Hda. Casa Grande, 29 de Junio de 1946. -

Sr.
Dr. Elías Iturri L.V.
TRUJILLO. -

Muy señor nuestro:

Por la presente rogamos a Ud. se sirva abonar las siguientes indemnizaciones por tiempo de servicios en la forma acostumbrada:

✓ RICARDO TOROVERERO FERNANDEZ. - Guardián de Racionería de la Hda. Casa Grande. Ha trabajado durante las siguientes épocas: de 1° de Junio de 1930, hasta el 18 de Febrero de 1944; del 23 de Setiembre de 1944, hasta el 18 de Noviembre de 1944, y desde el 1° de Marzo de 1945, hasta la fecha. Sus vacaciones correspondientes al año de 1945, ya le han sido abonadas. Percibe el jornal de S/ 1.75 y ración. Adeuda a la Ctta. Hacienda la suma de S/ 68.50. -

✓ JUAN BAUTISTA HUACCHA AGUILAR. - Machetero - Sección Campo, de la Hacienda Casa Grande, ha tenido las siguientes épocas de trabajo: de 2 de Enero de 1940, hasta el 31 de Diciembre de 1942; de 26 de Diciembre de 1944, hasta el 30 de Mayo de 1945; de 25 de Julio de 1945, hasta el 28 de Diciembre de 1945; de 2 de Enero de 1946, hasta el 20 de Abril de 1946. No tiene derecho a goce vacacional. Adeuda a la Ctta. Hacienda la suma de S/ 13.00. Percibía el jornal de S/ 1.75 y ración. -

✓ TOMAS DIAZ CORREA. - Este peón ha trabajado en la Fábrica de la Hacienda Casa Grande durante las siguientes épocas: de 19 de Marzo de 1942, hasta el 8 de Enero de 1945, y del 23 de Junio de 1945, hasta el 17 de Abril de 1946. No tiene derecho a goce vacacional. Percibía el jornal de S/ 1.50 y ración. No debe. -

Sin otro particular, nos es grato repetirnos,

de Ud. muy Attos. y Ss. Ss.

p. p. Empresa Agrícola Chicama Ltda.

AA-HCG-13

Cv. 18
Do. 29
Fs. 1

